



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° 005-DPIP-2021

SAN LUIS, 08 ENE 2021

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis- Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias y lo dispuesto por el Artículo 81° de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254- 2020 para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254- 2020 para el Ejercicio Fiscal 2021, faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar una bonificación de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) en el pago del Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, cuando los mismos sean realizados por medios electrónicos;

Que, la citada norma faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar las condiciones de oportunidad y procedimiento para su aplicación; y en ejercicio de sus atribuciones establece;

Por ello;

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º: Bonificar a favor de los contribuyentes el CINCO POR CIENTO (5%) del importe a pagar en el impuesto Inmobiliario y en el impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, para aquellos que opten por cancelar la opción de contado anual por medio de la modalidad de pago electrónico. -

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese y archívese. -


G.R.N. Ana Cecilia Battaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° 005-DPIP-2021

SAN LUIS, 08 ENE 2021

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis- Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias y lo dispuesto por el Artículo 81° de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254- 2020 para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254- 2020 para el Ejercicio Fiscal 2021, faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar una bonificación de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) en el pago del Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, cuando los mismos sean realizados por medios electrónicos;

Que, la citada norma faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar las condiciones de oportunidad y procedimiento para su aplicación; y en ejercicio de sus atribuciones establece;

Por ello;

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°: Bonificar a favor de los contribuyentes el CINCO POR CIENTO (5%) del importe a pagar en el impuesto Inmobiliario y en el impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, para aquellos que opten por cancelar la opción de contado anual por medio de la modalidad de pago electrónico. -

Artículo 2°: Notifíquese, publíquese y archívese. -


C.P.N. Ana Cecilia Basaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis